



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.01 de 2010, se adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que el artículo 14o. de la norma antes mencionada, establece que el Consejo Académico hará las convocatorias para las inscripciones en los programas de pregrado que ofrece la Universidad;

Que el párrafo único del artículo 23o. del Acuerdo antes citado, faculta al Consejo Académico para reglamentar los criterios de selección;

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- cumpliendo con la función técnica de diseñar, aplicar y analizar las evaluaciones, siguiendo las orientaciones y directrices del Ministerio de Educación Nacional; llevó a cabo un proceso de reestructuración en torno a la evaluación de competencias genéricas de las PRUEBAS SABER 11° como requisito para ingresar a los programas de pregrado de Instituciones de Educación Superior;

Que se hace necesario establecer los criterios de admisión para los aspirantes que se inscriban a partir del primer semestre de 2015 en todos los programas de pregrado que ofrezca la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta los parámetros de reestructuración de las PRUEBAS SABER 11° e igualmente es necesario establecer la nueva tabla de ponderaciones para cada programa, de acuerdo con los criterios que se evaluaron a través de los comités curriculares y los consejos de facultad;

Que teniendo en cuenta lo anterior, los consejos de facultad recomendaron al Consejo Académico las nuevas ponderaciones para los programas de pregrado de la Universidad de Sucre;

Que se deben establecer unos criterios equitativos de comparación, para los aspirantes que realizaron los referidos exámenes en la estructura adoptada en el período 02 de 2014 y la estructura inmediatamente anterior;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del 29 de octubre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Reglamentar el procedimiento de inscripción, admisión y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas académicos de pregrado de la Universidad de Sucre, en concordancia con lo



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

establecido por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No.01 de 2010- Reglamento Estudiantil de Pregrado-.

CAPÍTULO I
INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 2o. Los aspirantes a los programas académicos de pregrado de la Universidad de Sucre que cumplan con los requisitos para su modalidad de inscripción, establecidos en el Acuerdo No.01 de 2010, se inscribirán a través de la página web www.unisucre.edu.co, previa compra del PIN en la entidad bancaria indicada en la convocatoria.

CAPÍTULO II
ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ A LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

ARTÍCULO 3o. ADMISIÓN. Adoptar la nueva estructura de las PRUEBAS SABER 11° aplicado por el ICFES en agosto de 2014, como parámetro para la selección de estudiantes para ingreso a programas de pregrado de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 4o. Como criterio de admisión a primer semestre, se adopta el mayor puntaje en las PRUEBAS SABER 11°. Para determinar el puntaje de cada aspirante a primer semestre en programas académicos de pregrado en la Universidad de Sucre, se calcula el promedio ponderado de los puntajes obtenidos en las cinco áreas contenidas en la nueva estructura de las PRUEBAS SABER 11° adoptada por el ICFES, en el examen aplicado en agosto de 2014. Los factores porcentuales de ponderación para cada una de las cinco áreas, en cada programa, son como se indican a continuación:

| PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS | |
|--|-------------------|
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 40 |
| Ciencias Naturales | 20 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 5 |
| Inglés | 5 |
| PROGRAMA DE BIOLOGÍA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 20 |
| Matemáticas | 15 |
| Ciencias Naturales | 55 |
| Inglés | 10 |



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

| PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS | |
|--|-------------------|
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 10 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 20 |
| Inglés | 40 |
| | |
| PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FÍSICA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 25 |
| Matemáticas | 25 |
| Ciencias Naturales | 40 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 5 |
| Inglés | 5 |
| | |
| PROGRAMA DE DERECHO | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 50 |
| Matemáticas | 10 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 40 |
| | |
| PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 10 |
| Matemáticas | 30 |
| Ciencias Naturales | 60 |
| | |
| PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 10 |
| Matemáticas | 30 |
| Ciencias Naturales | 60 |
| | |
| PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 10 |
| Matemáticas | 30 |
| Ciencias Naturales | 60 |
| | |



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

| PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL | |
|---|-------------------|
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 20 |
| Matemáticas | 30 |
| Ciencias Naturales | 30 |
| Inglés | 20 |
| | |
| PROGRAMA DE ENFERMERÍA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 20 |
| Ciencias Naturales | 30 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 20 |
| | |
| PROGRAMA DE FONOAUDIOLÓGÍA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 15 |
| Ciencias Naturales | 40 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 15 |
| Inglés | 0 |
| | |
| PROGRAMA DE MEDICINA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 20 |
| Ciencias Naturales | 40 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 10 |
| | |
| PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN REGENCIA EN FARMACIA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 20 |
| Ciencias Naturales | 40 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 10 |



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

| PROGRAMAS DE: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ECONOMÍA, CONTADURÍA PÚBLICA Y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL | |
|---|-------------------|
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 30 |
| Matemáticas | 30 |
| Ciencias Naturales | 0 |
| Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 30 |
| Inglés | 10 |
| PROGRAMA DE ZOOTECNIA | |
| ÁREA | PORCENTAJE |
| Lectura Crítica | 20 |
| Matemáticas | 20 |
| Ciencias Naturales | 60 |

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Adóptese, por única vez, como criterio para el cálculo del puntaje de cada aspirante a ingresar a la Universidad para el primer período académico de 2015, el promedio ponderado calculado con los factores de ponderación dados para cada período en que fue presentada la prueba en el ANEXO 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO 5o. Definir la equivalencia de las ocho áreas de las PRUEBAS SABER 11° establecidas a partir del año 2000 y hasta el segundo semestre de 2014, con las cinco áreas en la estructura adoptada por el ICFES a partir del segundo período de 2014, así:

| | Áreas PRUEBAS SABER 11° nueva estructura | | Homologar por: Áreas PRUEBAS SABER 11° hasta el primer semestre de 2014 |
|---|---|---|--|
| 1 | Lectura Critica | 1 | Lenguaje |
| | | 2 | Filosofía |
| 2 | Matemáticas | 3 | Matemáticas |
| 3 | Ciencias Naturales | 4 | Biología |
| | | 5 | Física |
| | | 6 | Química |
| 4 | Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas | 7 | Ciencias Sociales |
| 5 | Inglés | 8 | Inglés |

ARTÍCULO 6o. Establecer como procedimiento para la conversión de los puntajes en las ocho (8) áreas de las PRUEBAS SABER 11° en la estructura usada desde el año 2000 hasta el primer período de 2014 en puntajes de las cinco áreas de la estructura establecida a partir del período 02 de 2014, asignando el promedio de los puntajes en Lenguaje y Filosofía a Lectura



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

Crítica y el promedio de los puntajes de Biología, Física y Química a Ciencias Naturales. Al resto de las áreas, se le asignará el mismo puntaje de las correspondientes.

- ARTÍCULO 7o.** Para aquellos aspirantes nacionales o extranjeros que no hayan presentado las PRUEBAS SABER 11° y que soporten la presentación de pruebas similares en Colombia o en el exterior, avaladas por el ICFES, los comités curriculares del programa del aspirante tendrán la autonomía para evaluar su equivalencia y recomendar ante el Consejo de Facultad y éste a su vez ante el Consejo Académico, quien podrá aprobar su inscripción a la Universidad.
- ARTÍCULO 8o.** Finalizado el período de inscripciones, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico solicitará la publicación de la lista de inscritos en la página web institucional, con las observaciones a que hubiere lugar, y establecerá un término de dos días hábiles para reclamaciones.
- ARTÍCULO 9o.** Establecida la lista definitiva de inscritos, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico revisará y presentará al Consejo Académico el listado de inscritos, organizados de mayor a menor puntaje obtenido y hará la selección respectiva, indicando los admitidos por inscripción regular y por inscripciones especiales.
- PARÁGRAFO 1o.** La lista de admitidos será publicada en www.unisucre.edu.co en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje obtenido. Junto con la lista de admitidos, debe publicarse el plazo en el cual deben matricularse.
- PARÁGRAFO 2o.** Los cupos admitidos que no acudan a tiempo a matricularse, serán asignados a los siguientes de la lista mediante dos llamados adicionales, a cuyo final, deberán haber distribuido la totalidad de los cupos autorizados por el Consejo Académico para cada programa.
- PARÁGRAFO 3o.** En caso de presentarse más de un aspirante como Mejor Bachiller de una subregión, el otorgamiento de cupo se definirá de acuerdo con el mayor puntaje.
- PÁRAGRAFO 4o.** El empate en puntos se dirimirá teniendo en cuenta el mayor puntaje en las áreas de: Lectura Crítica, en primer lugar; Matemáticas, en segundo lugar, Ciencias Naturales, en tercer lugar; Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas en cuarto lugar.
- ARTÍCULO 10o.** La conformación de las listas de admitidos del programa de Medicina, se hará teniendo en cuenta además del puntaje obtenido, la procedencia geográfica del aspirante así: el 50% de los cupos disponibles para el



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

mismo, debe ser provisto con bachilleres procedentes de instituciones educativas del Departamento de Sucre que obtengan los mayores puntajes ponderados. Los cupos restantes serán provistos con las inscripciones especiales y los aspirantes que cumplan los mayores puntajes ponderados, sin tener en cuenta su procedencia.

ARTÍCULO 11o. MATRÍCULA: Para legalizar la matrícula, el aspirante admitido en los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, deberá realizar ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, en las fechas establecidas por este organismo, el siguiente trámite:

1. Presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento de identidad.
 - b) Examen de Estado impreso.
 - c) Una foto reciente de frente 3x4.
 - d) Un recibo de cualquier servicio público actualizado del lugar de residencia permanente.
 - e) Declaración de renta, certificado de no declarante emitido por DIAN o certificado de ingresos y retenciones, en el caso de ser asalariado, del año inmediatamente anterior, a nombre de la persona de quien dependa económicamente el aspirante.
 - f) Copia del diploma de bachiller y del acta de grado.
 - g) Certificados de notas de 6º a 11º grado en original.
 - h) Exámenes de medicina general y serología realizados en el Centro de Diagnóstico Médico de la Universidad de Sucre.
 - i) Certificado de afiliación a cualquier régimen de protección en salud, o en su defecto póliza de seguro contra accidente, hospitalización y cirugía.
 - j) Para los programas del área de la salud aportar, además de los anteriores, certificado de vacunación contra hepatitis B y tétanos con las dosis actualizadas.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

- k) Para los programas de Biología y Zootecnia deben aportar además, certificado de vacunación contra tétanos con dosis actualizadas.
 - l) Copia de la libreta militar, si tiene situación militar definida.
 - m) Recibo de consignación del valor de la matrícula.
2. Firmar el registro de las asignaturas o módulos a cursar en el primer semestre académico, contempladas en el plan de estudios, con lo cual culminará este proceso.

ARTÍCULO 12o. Los cupos de aquellos aspirantes admitidos que no se matriculen en las fechas establecidas por la Universidad, se otorgarán a los aspirantes que siguen en la lista en orden de puntaje. La publicación se realizará en la página web y en las carteleras de la Universidad, indicándoles el plazo máximo para legalizar la matrícula.

PARÁGRAFO. En el evento en que los aspirantes, a quienes se les haga el llamado no oficialicen su matrícula en la fecha señalada, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico asignará los cupos, en orden de puntaje.

CAPÍTULO III
ADMISIÓN Y MATRÍCULA POR TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 13o. **ADMISIÓN.** Como criterio único de selección de estudiantes por transferencias o traslados se tendrá en cuenta el promedio ponderado de notas en las asignaturas cursadas homologables con asignaturas del programa al cual se aspira.

PARÁGRAFO. Los cupos por traslados o transferencias se distribuirán preferiblemente a los aspirantes por traslado. Para la selección de los admitidos a los cupos por traslados o transferencias se procederá a seleccionar primeramente a los aspirantes por traslados. Asignados los cupos por traslados, los restantes, de existir, se asignarán a los aspirantes por transferencias.

ARTÍCULO 14o. **MATRÍCULA:** El estudiante que haya cursado asignaturas en la Universidad de Sucre, en el período académico inmediatamente anterior, o admitido por reingreso, traslado o transferencia, legalizará su matrícula a través de la página web institucional, link: Matrícula en línea, previa cancelación de los derechos pecuniarios y entrega en el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, de los documentos establecidos en los Artículos 32, 33, 34 y 35 del Acuerdo No.01 de 2010 - Reglamento Estudiantil de Pregrado-.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.100 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y matrícula por primera vez, por traslado o por transferencia a cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Sucre y se deroga la Resolución No.17 de 2010”

ARTÍCULO 15o. Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No.17 de 2010 y todas las disposiciones expedidas por Consejo Académico que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2014.

VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Iván Darío Núñez Orozco
Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez